

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### VISTO:

El Proveído N° D0004367-2024-GM-MDI de la Gerencia Municipal; el Informe N° D000604-2024-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando Nro. D0001146-2024-OGAF-MDI de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Nro. D0003183-2024-OAPSG-MDI de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales; el Memorando N° D00958-2024-GSCCF y el Informe N° D000529-2024-SGSPC-MDI de la Subgerencia de Serenazgo y Prevención Comunitaria; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° refiere como atribución del Alcalde, entre otras la de: "6) *Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas*";

Que, el numeral 1) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado preceptúa "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"; asimismo, el numeral 2) establece: "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual, en su artículo 100° estipula respecto a las condiciones para proceder a la Contratación Directa que "La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo condiciones que a continuación se indican: (...) b) *situación de emergencia: por situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado*". Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (...)";

Así también, el artículo 101° establece respecto a la aprobación de contrataciones directas que "(...) 101.2. La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"; finalmente, el artículo 102°

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dispone en sus numerales 102.1 y 102.2 que: "102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación." "102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato";

Que, a través del Informe N° D000529-2024-SGSPC-MDI, la Subgerencia de Serenazgo y Prevención Comunitaria, señala que, resulta necesario gestionar los trámites de requerimiento de bienes y servicios establecidos, a fin de mejorar las condiciones de equipamiento tecnológico y equipamiento estratégico para el servicio de serenazgo municipal de Independencia en el marco del Estado de Emergencia declarado mediante DECRETO SUPREMO N° 100 – 2024-PCM y DECRETO SUPREMO N° 129 – 2024-PCM que PRORROGA por 45 días más en el distrito de independencia y otros de la provincia de Lima del departamento de Lima y en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, por medio del Informe N° D003183-2024-OAPSG-MDI, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales, comunica que, estando ante una causal de emergencia, situación que se ajusta a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal b) del artículo 100° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF; solicita la aprobación de la Contratación Directa para la ADQUISICION DE BIENES PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO Y PREVENCION COMUNITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA; precisando que la misma debe ser aprobado con Resolución de Alcaldía, conforme a lo señalado en el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley antes acotada, conforme al detalle siguiente:

N° CONVOCATORIA	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
CD 02	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PARA LOS SERENOS DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO Y PREVENCION COMUNITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	S/ 1,100,220.00
CD 03	ADQUISICION DE CASCOS ABATIBLES PARA LOS SERENOS MOTORIZADOS DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO Y PREVENCION COMUNITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	S/ 60,000.00
CD 04	ADQUISICION DE EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	S/ 62,664.04
CD 05	ADQUISICION DE EQUIPOS PARLANTE IP PARA LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	S/ 81,000.00
CD 06	ADQUISICION DE UNIFORME PARA LOS SERENOS DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO Y PREVENCION COMUNITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	S/ 250,950.00
TOTAL		S/ 1,554,834.04

Que, con Memorando N° D001146-2024-OGAF-MDI, la Oficina General de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta lo informado por la Subgerencia de Serenazgo y Prevención Comunitaria y contando con el Informe Nro. D003183-2024-OAPSG-MDI, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales, área especializada en procesos de selección, solicita aprobar las Contrataciones Directas N° 02, 03, 04, 05 y 06 para la ADQUISICION DE BIENES PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO Y PREVENCION COMUNITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA; por lo que, remite los actuados administrativos a la Oficina de General de Asesoría Jurídica requiriendo opinión legal;

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° D000604-2024-OGAJ-MDI, la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales, la Subgerencia de Serenazgo y Prevención Comunitaria y la Oficina General de Administración y Finanzas, manifiesta que resulta viable la aprobación bajo la modalidad del proceso de selección de Contratación Directa, Convocatorias N° 02, 03, 04, 05 y 06, por causal de estado de emergencia, para la adquisición de bienes para la Subgerencia de Serenazgo y Prevención Comunitaria, en el marco de las incorporaciones de los recursos otorgados mediante el Decreto Supremo N° 258-2024-EF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 108-2024-AL/MDI; y el Decreto Supremo N° 100-2024-PCM, que declara en estado de emergencia el distrito de Independencia y otros, por el periodo de sesenta (60) días calendarios, a fin de mantener el control del orden interno y prorrogándose mediante el Decreto Supremo N°129-2024-PCM, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir del 27 de noviembre de 2024;

Que, con Proveído N° D0004367-2024-GM-MDI, la Gerencia Municipal, conforme a los informes técnicos y legal, solicita la aprobación de la Contratación Directa Convocatoria N° 02, 03, 04, 05 y 06, por causal de estado de emergencia para la adquisición de bienes para la Subgerencia de Serenazgo y Prevención Comunitaria, por un total de S/ 1,554,834.04; por ello, remite los actuados administrativos a la Secretaría General para que se emita la Resolución de Alcaldía que así lo apruebe;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de las CONVOCATORIAS N° 02, 03, 04, 05 y 06,** por causal de estado de emergencia, para la adquisición de bienes para la Subgerencia de Serenazgo y Prevención Comunitaria, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal b) del artículo 100° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de las siguientes convocatorias:

N° CONVOCATORIA	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
CD 02	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PARA LOS SERENOS DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO Y PREVENCION COMUNITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	S/ 1,100,220.00
CD 03	ADQUISICION DE CASCOS ABATIBLES PARA LOS SERENOS MOTORIZADOS DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO Y PREVENCION COMUNITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	S/ 60,000.00
CD 04	ADQUISICION DE EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	S/ 62,664.04
CD 05	ADQUISICION DE EQUIPOS PARLANTE IP PARA LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	S/ 81,000.00
CD 06	ADQUISICION DE UNIFORME PARA LOS SERENOS DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO Y PREVENCION COMUNITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	S/ 250,950.00
TOTAL		S/ 1,554,834.04

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales y la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; así como de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, relacionado a la contratación directa y otras aplicables.

## **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales, se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa de las Convocatorias N° 02, 03, 04, 05 y 06, por causal de estado de emergencia para la adquisición de bienes para la Subgerencia de Serenazgo y Prevención Comunitaria, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución; actuando conforme lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal institucional de la Entidad ([www.muniindependencia.gob.pe](http://www.muniindependencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Documento firmado digitalmente**

**ALFREDO REYNAGA RAMIREZ**

**ALCALDE**

**ALCALDIA**